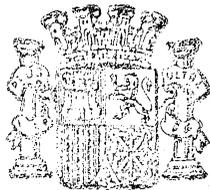


BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anuado, 0'50

Año II

Martes 2 de noviembre de 1937

Núm. 378

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 387.—Creando la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, que será desempeñada por un General del Ejército o Armada.—Página 4132.

Decreto núm. 388.—Nombrando Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido, Teniente General del Ejército.—Pág. 4138.

Decreto núm. 389.—Nombrando Jefe de los Servicios de Intendencia de los Ejércitos de operaciones al Excmo. Sr. D. Adolfo Meléndez Cadalso, Intendente General.—Página 4138.

Decreto núm. 392.—Nombrando Gobernador Civil de la provincia de Burgos al Sr. General Caballero.—Página 4138.

Decreto núm. 391.—Dispone cese en el cargo de Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 4138.

Decreto núm. 392.—Idem que el Excmo. Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata, cese en el mando del octavo Cuerpo de Ejército.—Pág. 4139.

Decreto núm. 393.—Idem que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la octava División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la octava Región Militar.—Pág. 4139.

Decreto núm. 394.—Nombrando Jefe de la octava Región Militar al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 4139.

Decreto núm. 395.—Idem Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia al Excmo. Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata.—Pág. 4139.

Decreto núm. 396.—Dispone que el Excmo. Sr. General de División D. José López Pinto Berizo, cese en el mando del sexto Cuerpo de Ejército.—Pág. 4139.

Decreto núm. 397.—Idem que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la sexta División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la sexta Región Militar.—Pág. 4139.

Decreto núm. 398.—Nombrando Jefe de la sexta Región Militar al Excmo. Sr. General de División D. José López Pinto Berizo.—Página 4139.

SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo no puedan ser utilizados como nombres o marcas comerciales, títulos de establecimientos, etc., los nombres de héroes, mártires y figuras destacadas de la Causa Nacional.—Pág. 4139.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.—Inhabilitando para el desempeño de cargos directivos y de confianza a D. Francisco Gómez Román Auxiliar de Medicina de la Universidad de Granada.—Pág. 4139.

Orden.—Idem idem a D. Narciso Carrero Nune, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Págs. 4139 y 4140.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Arturo Cervigón Díaz, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Pág. 4140.

Orden.—Idem idem a D. Juan Brañas Cancele, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Pág. 4140.

GOBIERNO GENERAL

Inspección General de la Guardia civil
Relación de los aspirantes admitidos provisionalmente en el concurso verificado para la provisión de 45 plazas de Guardias civiles indígenas en la Comandancia de Marruecos.—Págs. 4140 a 4144.

SECRETARIA DE GUERRA

Cursos

Orden.—Haciendo aplicación al curso anunciado por Orden de 19 de octubre último (B. O. núm. 365) para **Sargentos provisionales de Artillería**

ría, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255).—Pág. 4145.

Orden.—Idem idem al anunciado el 20 de dicho mes (B. O. núm. 367) para **Tenientes y Alféreces provisionales de Ingenieros**, las idem.—Pág. 4145.

Orden.—Idem idem al anunciado por Orden de 19 de indicado mes («Boletín Oficial» núm. 365) para **Alféreces provisionales de Intendencia**, las idem.—Pág. 4145.

Asimilaciones

Orden.—Confiere las asimilaciones que detalla a los Médicos D. Fernando Aguirre Gato y otros.—Página 4145.

Orden.—Idem de Alférez Médico a los soldados Médicos D. Luis Sieyro Nieto y otros.—Págs. 4145 y 4146.

Orden.—Idem las asimilaciones que se indican a los Veterinarios D. Antonio G. Molinero Pérez y otros.—Pág. 4146.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Brigada de Artillería Santiago Muñoz López.—Pág. 4146.

Destinos

Orden.—Pasando a los destinos que indica a los Oficiales de Caballería D. José Muñiz Rodríguez y otros.—Pág. 4146.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Jefe y Oficiales de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y otros.—Pág. 4146.

Orden.—Confirmando la habilitación concedida para ejercer el empleo de Teniente al Alférez D. Juan Zarántón Pérez.—Pág. 4146.

Orden.—Idem idem al Alférez de Infantería D. Marcial Vallejo Hernández.—Pág. 4146.

Orden.—Habilitando para el empleo de Alférez al Brigada de Ingenieros D. Emilio Arranz Toquero.—Página 4146.

Julio contradictorio

Orden general del Ejército del Centro sobre concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la 6.ª Bandera de la Legión.—Páginas 4146 y 4149.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Teniente de Caballería al Alférez de Complemento D. Luis Zoreda Landeta.—Pág. 4149.

Orden.—Idem al de Teniente Médico al Alférez Médico de Complemento D. José María Alorda Trujillo.—Pág. 4149.

Destinos

Orden.—Destinando a la Agrupación de Pontoneros al Alférez de Com-

plemento de Ingenieros D. Jenaro Millet Maristany.—Pág. 4149.

Pases a otras armas

Orden.—Dando de baja en el Arma de Infantería y alta en Sanidad Militar como Veterinario tercero de Complemento, a D. Salustiano Fernández-Llanazares.—Pág. 4149.

SECCION DE MARINA

ASCENSOS

Orden.—Ascende al empleo de Co-

ronel al Teniente Coronel D. Arturo Cañas Sánchez.—Págs. 4149 y 4150.

Orden.—Idem empleo de Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Juan Romero López.—Página 4150.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 387

La liberación de importantes regiones que padecieron el dominio marxista y la afluencia en nuestro territorio de millares de españoles que escapan al terror rojo, exige dar unidad a los servicios de Orden Público y vigilancia de fronteras, toda vez que los resortes de la tranquilidad del país atribuidos a los Gobernadores Militares, dependientes de los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército y Divisiones orgánicas, impiden en su actual funcionamiento su centralización en un organismo rector.

Por ello y sin perder las características castrenses propias del estado de guerra y conservando en forma coordinada los servicios de dicha índole en los cuadros tácticos,

DISPONGO:

Artículo primero. Dependiendo directamente del Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se crea la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras que, desempeñada por un General del Ejército o Armada, se hará cargo de los servicios de Orden, Policía, Investigación y Vigilancia en la zona de retaguardia.

El Orden Público, en cuanto corresponda a la zona de vanguardia de los Ejércitos, quedará bajo el mando e intervención de las Autoridades militares.

Gradualmente se fijará, por medio de Ordenes Generales, la faja que a lo largo de la línea de contacto del frente de operacio-

nes se establece como zona de vanguardia.

Artículo segundo. El Instituto de la Guardia Civil, Jefatura Superior de Policía, Cuerpos de Seguridad, Asalto, Investigación y Vigilancia y personal y tropas del Servicio de Fronteras, así como cuantos pertenezcan a los que le estén homologados a ellos, dependerán de la Jefatura que al efecto se crea, siempre que sus componentes no se encuentren prestando servicios en la zona de vanguardia. El Jefe del servicio de Información y Policía Militar de esta faja, le estará, sin embargo, subordinado en cuanto tenga relación a la seguridad interior y paso a la zona de retaguardia del personal procedente del campo enemigo.

Artículo tercero. Si por motivos de alteración de orden en algún punto del interior, por la estancia de huidos en las montañas o cualquiera otra causa, fuese necesario el desarrollo de operaciones de policía que excediendo de los normales límites del cometido que se le atribuye a la Jefatura exigiera el empleo de variados elementos de combate, el General Jefe del Ejército respectivo, las someterá previamente a Mi Consideración, por si merecen ser aprobadas.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 388

Para cumplimiento de cuanto se previene en Mi Decreto número 387, Nombro Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e

Inspección de Fronteras al Excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Teniente General del Ejército, quien someterá a Mi aprobación, en el más breve plazo, las normas y disposiciones necesarias para el desarrollo, del cometido que se le confiere.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 389

Nombro Jefe de los Servicios de Intendencia de los Ejércitos de Operaciones al Excelentísimo Sr. D. Adolfo Meléndez Cadalso, Intendente General.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 390

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Oviedo a D. Gerardo Caballero Olabézar.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 391

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de Brigada don Luis Lombarte Serrano cese en el cargo de Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecien-

tos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 392

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata, cese en el mando del Octavo Cuerpo de Ejército.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

Decreto número 393

Dispongo que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la Octava División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Octava Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 394

Nombro Jefe de la Octava Región Militar y de las fuerzas que le estén afectas al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 395

Nombro Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Antonio Aranda Mata.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 396

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de División don José López Pinto Berizo, cese en el mando del Sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en Burgos a treinta y

uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 397

Dispongo que las Provincias que comprenden la actual demarcación territorial de la Sexta División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Sexta Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 398

Nombro Jefe de la Sexta Región Militar y de las fuerzas que le estén afectas, al Excelentísimo Sr. General de División D. José López Pinto Berizo.

Dado en Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

**SECRETARIA GENERAL DE S. E.
EL JEFE DEL ESTADO**

ORDEN

Para conservar con toda su pureza el prestigio de los nombres gloriosos que se han destacado en nuestro Movimiento Nacional, y evitar que puedan ser sujeto de propaganda comercial, S. E. el Jefe del Estado ha dispuesto lo siguiente.

1.º Los nombres de los héroes, mártires y figuras destacadas de la Causa Nacional y los de los lugares donde se han desarrollado las gestas brillantes de la liberación de España, no podrán ser utilizados como nombres o marcas comerciales, títulos de establecimientos, ni empleados directa o indirectamente en la publicidad.

2.º Las actuales marcas o concesiones que resulten comprendidas en el párrafo primero, quedarán anuladas en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

3.º La reproducción por cualquier procedimiento de effigies del Caudillo y figuras destacadas del Movimiento Nacional, será sometida a la única censura de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

4.º Los casos dudosos deberán consultarse a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, la que queda encargada de regular el cumplimiento de esta disposición y sancionar sus infracciones.

Salamanca 29 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario General del Jefe del Estado, Nicolás Franco.

**COMISIÓN DE CULTURA
Y ENSEÑANZA**

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Gómez Román, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Francisco Gómez Román.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Narciso Carretero Nino, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y

e confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Narciso Carrero Nine.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Arturo Cervigón Díaz, Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Arturo Cervigón Díaz, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Brañas Cancelo, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Juan Brañas Cancelo, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente en el concurso verificado para la provisión de 45 plazas de Guardias civiles indígenas en la Comandancia de Marruecos, con arreglo a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 235, de 12 de junio de 1937.

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
1	124	Guardia	Abselam Ben Layasi El Metiute	Seguridad Zona Protectorado	Herido sabe leer y escribir
2	11646	Cabo	Mansor Ben Aomar Sarguini	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas n.º 3	Idem sabe leer y escribir
3	66	Maun	Mohamed Ben Bachir Quebdani	Mejasnia Marroqui	Idem sabe id.
4	467	Cabo	Abselam Ben Ali	Batallón Cazadores Las Navas n.º 2	Idem sabe id.
5	85	Guardia	Mohamed Ben Hamed Tadioui	Seguridad Zona Protectorado	Idem sabe id.
6	247	Mejasni	Mohamed Ben Hamed Araab	Mejasnia Marroqui	Idem sabe id.
7	361	Askari	Hassan Ben Aomar	Mehal-la Jalifiana de Larache n.º 3	Idem sabe id.
8	17563	Soldado	Abselam Ben Nahamaran	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas n.º 2	Idem sabe id.
9	6195	Idem	Lehsen Ben Selain B. Lehsen El Kaseri	Idem id. n.º 4	Idem sabe id.
10	1066	Askari	Mohamed Ben Minum	Mehal-la del Rif n.º 5	Idem sabe algo castellano
11	19	Idem	Bris Ben Fatah El Meyati	Idem Larache n.º 3	Idem id.
12	1424	Maun	Duduch Ben Hach Mohamed	Idem Tetuan n.º 1	Herido
13	14	Cabo	Yacub Hamida Mohan	Cazadores Ceuta n.º 7	Idem

14	Maun	Mohtar Ben Ali Al-hal Mokaden	Mejasnía Marroquí	Idem
15	Idem	Abselam Ben Mohamed Sarguini	Mehal-la de Gomara núm. 4	Idem
16	Cabo	Meki Ben Amar	Regulares Melilla núm. 2	Idem
17	436	Seguer Ben Maati El Daudi	Mejasnía Marroquí	Idem
18	1314	Hassan Buyemaa Sid Amar	Idem id.	Idem
19	495	Mohamed Ben Mohamed Xerqui	Cazadores Las Navas núm. 2	Sabe leer y escribir
20	1293	Hamed Ben Ali Susi Boamrani	Seguridad Zona Protectorado	Idem id.
21	1056	Musa Ben Maanan Hach	Tercer Tabor Mehal-la núm. 2	Idem id.
22	1401	Mohamed Ben Abselam Xacor	Mejasnía Marroquí	Idem id.
23	65	Belaid Ben Mohamed Behadali	Idem id.	Idem id.
24	41	Mohamadi Ben Amar	Batallón Transmisiones de Marruecos	Idem id.
25	Idem	Hamido Ben Mesaud Fatima	Idem id.	Idem id.
26	62	Mohamed Ben Said El Aalami	Mejasnía Marroquí	Idem id.
27	149	Mustafá Ben Hamed Tahar	Seguridad Zona Protectorado	Idem id.
28	161	Abselam Ben el Uafi Chaire	Idem id.	Idem id.
29	63	Mohamed Ben Abdel la Aisauí	Servicios Municipales Tetuán	Idem id.
30	159	Buzzian Ben Mohamed Arraiz	Seguridad Zona Protectorado	Idem id.
31	774	Mimun Ben Mohamed Ben Hamed	Mejasnía Marroquí	Idem id.
32	844	Mohamed Ben Hammu Ben Mohamed	Idem id.	Idem id.
33	282	Kaddur Ben Busta Kaddur	Idem id.	Idem id.
34	1288	Mohamed Ben El Hadi Ben Belkain	Idem id.	Idem id.
35	1631	Abselam Ben Mohamed Chaire	Idem id.	Idem id.
36	1236	Hamed Belkassen Ben Ayao	Idem id.	Idem id.
37	1760	Mohamed Moh Kaddur	Idem id.	Idem id.
38	1302	Mohamed Ben Mizian Ben Amar	Idem id.	Idem id.
39	1006	Abdelkader Ben el Hach Mohamed Quebdani	Servicio Intervención del Rif	Idem id.
40	3153	Mustafá Hamed Haddu	Mejasnía Marroquí	Idem id.
41	1426	Al-hal Bed Mohamed Senasni	Idem id.	Idem id.
42	1692	Abselam Ben Hamed Sian Mesauri	Idem id.	Idem id.
43	411	Mohamed Ben Mohamed Boaxina	Idem id.	Idem id.
44	1211	Mohamed Ben Amar Asmani	Idem id.	Idem id.
45	279	Budali Ben Yilali Gayati	Idem id.	Idem id.
46	888	Al-hal Ben Abselam Ben El Hach Ali	Idem id.	Idem id.
47	1614	Abselam Ben Mohamed Debdí	Idem id.	Idem id.
48	3	Mohamed Ben Buhasen Ben Sidali	Idem id.	Idem id.
49	418	Layachi Ben Mohamed Tuyer	Idem id.	Idem id.
50	391	Mohamed Ben Amar Ben Haddu	Servicio Intervenciones Regto. Occital.	Idem id.
51	2104	Hassan Ben Mohamed	Servicio Intervención Rif	Idem id.
52	2481	Behamed Ben Aisa Mohand	Mehal-la de Gomara núm. 4	Idem id.
53	1168	Mohamed Ben Budien	Mehal-la Jalifiana núm. 2	Idem id.
54	5358	Mohamed Ben Aiad El Gomari	Regulares Alhucemas núm. 5	Idem id.
55	1643	Aomar Ben Mimun Mohamed	Mehal-la Jalifiana núm. 4	Idem id.
56	4950	Mohamed Ben Hamed Chaver	Idem id., del Rif núm. 5	Idem id.
57	4181	Amar Mohamed Sel-lan	Regulares Melilla núm. 2	Idem id.
58	210	Larbi Ben Kassen Garbauí	Mehal la del Rif núm. 5	Idem id.
59	316	Abderraman Ben Mohamed B. Dudoh	Idem de Tetuán núm. 1	Idem id.
			Mejasnía Marroquí	Idem id.

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
60	642	Mokadem	Mohamed Ben Kaddur Ben Mohanmedi	Mejasnia Marroqui	
61	5591	Cabo	Eli Ben Hamed Honsi	Regulares de Ceuta núm. 3	
62	22	Idem	Mohamed Ben Lahs Lahali	Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7	
63	1342	Maun	Mohamed Minun Achemet-Lal	Mejasnia Marroqui	
64	1345	Idem	Hassan Ben Mohamed Buchengur	Idem id.	
65	1453	Idem	Abdelkader Ben Buzian Ben Buxdad	Mehal-la de Tetuán núm. 1	
66	8781	Cabo	Ali Ben Said Isnani	Regulares Ceuta núm. 3	
67	8885	Idem	Hamed Ben Kuri Susi	Idem id.	
68	8865	Idem	Mohamed Ben Rahal Chau	Idem id.	
69	1128	Maun	Mohamed Ben Ham-Mu Ben Duduh	Mejasnia Marroqui	
70	8856	Cabo	Buich B. Mohed Susi	Regulares Ceuta núm. 3	
71	7265	Idem	Mohamed Ben Embark	Idem Melilla núm. 2	
72	10865	Idem	Brahin Bel Al-lal Sebai	Idem Ceuta núm. 3	
73	14011	Idem	Learbi Ben Bergeme	Idem Melilla núm. 2	
74	74	Maun	Hamed Ben Aixax Xergui	Guardia Jalfiana	
75	13316	Cabo	Aomar Ben Mohamed Sarguini	Regulares Ceuta núm. 3	
76	668	Maun	Laarbi Ben Mohamed Dris Mokaden	Mejasnia Marroqui	
77	2602	Idem	Mohamed Ben Mohamed Meki	Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1	
78	1607	Idem	Ali Ben Sel-lan Farsi	Mejasnia Marroqui	
79	1491	Idem	Mohamed Ben Al-lal Seguer	Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1	
80	179	Idem	Benaixa Ben Moh Haddu	Idem Idem del Rif núm. 5	
81	13052	Cabo	Mohamed Ben Zen Zerual Dukali	Regulares de Ceuta núm. 3	
82	249	Músico	Mohamed Ben Al-lal Fassi	Guardia Jalfiana de Tetuán	
83	1366	Mejasni	Haddu Ben Mohamed Ben Aiyand	Mejasnia Marroqui	
84	1282	Idem	Buzian Ben Ham-mu Assus	Idem id.	
85	1766	Idem	Haddu Ben Mimun Ben Haddu	Idem id.	
86	1243	Idem	Tahar Haddi Kaid	Idem id.	
87	1187	Idem	Tahar Hamed Mohan	Idem id.	
88	1297	Idem	Mohamed Ben Bohiso Amizian	Idem id.	
89	1369	Idem	Hamed Ben Mohamed Butali	Idem id.	
90	1204	Idem	Mohamed Ben Aixax Ben Had-dú	Idem id.	
91	1196	Idem	Minun Mohamed Mohtar	Idem id.	
92	965	Idem	Hamed Ben Tieb Mohamed	Idem id.	
93	1381	Idem	Amar Ben Amar Buchengur	Idem id.	
94	1264	Idem	Said Ben Mohamed Abderraman	Idem id.	
95	1363	Idem	Mohamed Buarfa Al-lal	Idem id.	
96	1307	Idem	Ahamed Al-lal Si El Hadi	Idem id.	
97	1708	Idem	Mohamed Ben Hamido Sideli	Idem id.	
98	1171	Idem	Mohamed Buxnina Al-lal	Idem id.	
99	1026	Idem	Mohamed Ben Jalid Ben Yelul	Idem id.	
100	1209	Idem	Moh Abdelkader Kaid Al-lal	Idem id.	

101	1046	Idem	Abdelkader Embarek Metalsi	Idem id.
102	11	Idem	Mohamed Mizian Benbrufrit	Idem id.
103	1390	Idem	Hamed Ben Amar Mohamed	Idem id.
104	1110	Idem	Si Mohand Ben Hamed Ben Mehamed	Idem id.
105	1146	Idem	Aomar Ben Haddu Lahsen	Idem id.
106	878	Idem	Mohamed Ben Mohamed El Merini	Idem id.
107	1279	Idem	Atab Nen Chaib Hacha	Idem id.
108	25	Idem	Hamido Ben Mohamed Sebti	Idem id.
109	1359	Idem	Hamed Ben Hamed Si Hamed	Idem id.
110	1348	Idem	Dris Had du Ben Si Hamed	Idem id.
111	1269	Idem	Si Hamed Ben Mohamed Chacha	Idem id.
112	1217	Idem	Hamed Si Minun Tahalf	Idem id.
113	4	Idem	Hamed Ben Abdelkrin Saer	Idem id.
114	9803	Soldado	Belay Ben Abselam Susi	Regulares de Ceuta núm. 3
115	4198	Idem	Mohamed Ben Ali Ben Mohamed	Idem Alhucemas núm 5
116	12439	Idem	Mohamed Ben Al-lal Cherradi	Idem Ceuta núm. 3
117	1681	Askari	Mohamed Ben Haddu Bel Hach	Mehal-la de Melilla núm. 2
118	13388	Soldado	Mohamed Ben Larbi Sarguini	Regulares de Ceuta núm. 5
119	74	Idem	Mohamer Ben Hamur Aamar	Batallón Cazadores Ceuta núm. 7
120	106	Askari	Aomar Ben Hamed El Fasi	Guardia Jalfiana
121	190	Idem	Mohamed Ben Abdelalah Ben Sel-lan Ben Meddi	Idem id. de Tetuán
122	58	Soldado	Chaid Ben Al-lal Muza	Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7
123	1567	Askari	Hamud Ben Bachir Baus	Mehal-la de Melilla núm. 2
124	1463	Idem	Abdelkader Ben Mohamed Ben Ensiax	Idem de Tetuán núm. 1
125	2783	Idem	Mohamed Ben Si Mohamed Hach	Idem de Melilla núm. 2
126	1486	Idem	Mohamed Ben Hamed Buhad-Du	Idem de Tetuán núm. 1
127	15030	Soldado	Mohamed Ben El Hebib	Regulares de Melilla núm. 2
128	3742	Askari	Mohamed Mohamed Achoud	Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2
129	1461	Idem	Hamuad Kaddur Lekahal	Idem Tetuán núm. 1
130	14334	Soldado	Hosain Ben Al-lal Rahamani	Regulares de Ceuta núm. 3
131	6768	Idem	Mohamed Ben Hamed Ben Taieb	Idem de Larache núm. 4
132	3937	Askari	Abdelah Ben Mohamed Ben-Rifi	Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2
133	14496	Soldado	Abdeselam Ben Mohamed Honsi	Regulares de Ceuta núm. 3
134	42	Idem	Mohamed Ben Mohamed Quebdani	Cazadores de Ceuta núm. 7
135	13759	Idem	Minun Ben Bernaisa	Regulares de Melilla núm. 2
136	23	Askari	Minud Ben El Gazi	Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3
137	1726	Idem	Hammu Ben Hammu Hacha Haddu S'Muri	Mejania Marroquí
138	4489	Idem	Tahar Hach Mohamed Ali	Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2
139	14557	Soldado	Al-lal Ben Mohamed Holti	Regulares de Ceuta núm. 5.
140	2648	Askari	Jalfia Ben Yilali Aysau	Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1
141	4055	Idem	Mohamed Mizzian Amar	Idem id., Melilla núm. 2
142	4052	Idem	Mohamed Moh Mohamed	Idem id.
143	14829	Cabo	Hamido Ben Mohamed Borneol	Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3
144	3325	Enteim. civil	Mohamed Ben Mesaud Fatma	Licenciado Grupo Regulares Ceuta n.º 3.

ELIMINADOS

Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3
Licenciado Grupo Regulares Ceuta n.º 3.

(Por no acreditar que han prestado servicios militares y así por lo mismo.

Número de orden	Número en el Cuerpo	Empleos	Nombres	Cuerpo a que pertenecen	Observaciones
145	14143	Soldado	Abdalm Ben Mohamed Cherifi	Regulares Indígenas Ceuta núm. 3	Por no haber desempeñado que los prestado servicios militares como tal por lo negros.
146	14653	idem	Mohamed Ben Hamed Kaseri	idem id.	
147	15250	idem	Ali Ben Mohamed Larbi	idem id.	

Los 45 primeros serán llamados en tandas por el primer Jefe de la Comandancia para ocupar las plazas existentes, debiendo tenerse en cuenta las siguientes:

C O N D I C I O N E S

Primera. El reconocimiento facultativo y talla definitivos, se efectuarán en la Comandancia de la Guardia Civil (Ceuta).

Segunda. Los que hayan alegado la circunstancia de haber sido heridos en campaña y no conste de modo oficial en sus documentos, deberán acreditarlo, a su presentación en la Comandancia, mediante certificado del Jefe del Cuerpo.

Tercera. Los que figuran escalafonados en lugar preferente por haber manifestado que saben leer y escribir el castellano, deberán justificarlo mediante examen en la Comandancia y si no resultaran aptos, perderán el número que tenían, pasando al que le correspondía.

Cuarta. Si entre los escalafonados que no figuran con alguna circunstancia de preferencia, hubiera alguno o algunos que por omisión en las documentaciones no se hubiera hecho constar que tienen las condecoraciones señaladas en las bases del concurso, que han sido heridos en campaña de guerra o que saben leer y escribir el castellano, los señores Jefes de los Cuerpos en que sirvan, lo participarán al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, para que lo tenga presente al hacer los llamamientos, situándolos en el lugar correspondiente a sus meritos.

Quinta. Aun cuando en las bases del concurso no se ha establecido límite de edad, circunstancia que, por otra parte, no es fácil concretar por los datos que arrojan las documentaciones, la Comandancia de la Guardia Civil, con el asesoramiento del facultativo, se reserva el derecho de eliminar a aquellos aspirantes que por serlo de edad avanzada, no se hallen en condiciones de soportar las fatigas del servicio.

Sexta. Cubiertas las 45 plazas con igual número de aspirantes que llenen todas las condiciones establecidas, los restantes esculificados, quedarán en expectación de ser llamados para ocupar las que luego se produzcan, sujetándose a iguales formalidades.

Séptima. Han sido escalafonados individuos que, documentalmente, no acusan suficiente estatura, tal determinación, se tomó en un momento de consecuencia de lo expuesto por el Inspector de la Jefatura Marroquí en escrito número 551 de 27 de Julio, trasladado a la Comandancia por esta Inspección General, ante la falta de seguridad absoluta que tienen las certificaciones de talla, por no constar con elementos para realizar estos operaciones en muchos sitios.

Octava. En un periodo de tres meses, los aspirantes serán sometidos a pruebas de entusiasmo, amor al servicio, moralidad, e indolecible conducta, los que no acrediten suficientemente estas virtudes, serán propuestos para su baja.

Valencia, 6 de septiembre de 1937.—El Inspector General, Venanzuez Pérez.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Artillería, en Medina del Campo, anunciado por Orden de 19 de octubre actual (B. O. núm. 365), se dispone lo siguiente:

1.º Será de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 3.º de dicha disposición y que será de 20.000 pesetas, se descontará irremisiblemente al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes del mes de noviembre.

Burgos 28 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 20 de octubre actual (B. O. núm. 367), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de noviembre será de ocho mil pesetas.

Burgos 28 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 19 del actual (B. O. número 265), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de noviembre, será de 7.000 pesetas.

Burgos 28 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 («Boletín Oficial» número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. números 15 y 34) y norma 4.ª de la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 252), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldado Médico que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios en los destinos que se les asigna:

Asimilado a Teniente Médico:

Médico civil D. Fernando Aguirre Gato, residente en Bilbao, Alameda de Urquijo número 22, a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, en Burgos.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil D. Antonio Cardoner Planas, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Valladolid, al Cuadro Eventual de los Ser-

vicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Idem D. Antonio Sánchez Hernández, idem en el Hospital Provincial de Salamanca, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército D. Francisco Zaragoza Gamis, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro en Valladolid.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto num. 110 (B.O. número 23 y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. números 15 y 34) y norma 1.ª de la orden de 28 de junio último (B. O. número 252), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Sargento de Complemento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 2, D. Luis Sieyro Nieto, que presta sus servicios en la 9.ª Batería Antiaérea 4.º Grupo, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, D. Edelmiro Ouello García de Anta, Id. en dicho Regimiento, al Tercer Batallón del mismo.

Otro en la Milicia Nacional, D. Luis Arrola Noriega, Id. en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Valladolid.

Otro Id. Id., D. Vicente Sacristán Terradillos, Id. en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Segovia, al Cuadro Eventual de la Direc-

ción de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro, en Segovia.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede las asimilaciones que se indica a los Veterinarios que figuran en la siguiente relación, quienes servirán los destinos que se expresan:

A VETERINARIO 1.º

Veterinario Civil don Antonio G. Melinero Pérez, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

A VETERINARIO 2.º

Id. id. don Florentino Largo Portas, al Parque de Ganado de Treviñas.

A VETERINARIO 3.º

Id. id. don Ramón Pareja Gómez, continuando en su actual cometido en el Ejército del Sur.

Id. id. don Manuel Trujillo de los Ríos, id. id.

Id. id. don Benito Aguera Montes, id. id.

Sargento don Víctor Galiano Rodríguez, del Regimiento de Artillería Pesada, número 1, id. id.

Soldado don Eduardo Domínguez Leria, del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, id. id.

Falangista don Antonio Sánchez Cuenca, de la 3.ª Bandera de F. E. T., de Granada, id. id.

Id. don Antonio Pérez Juárez, id. id.

Soldado don Miguel Galán Varona, del Regimiento de Artillería Pesada número 1, al Hospital de Ganado de Córdoba.

Id. don José Mejías Botón, del Regimiento de Artillería Ligera número 4, al Cuadro eventual del Ejército del Sur.

Veterinario civil don Francisco Carrero Reigan, al id.

Id. id. don Manuel Gómez Esteban, a la Jefatura de Servicios Veterinarios del V Cuerpo de Ejército.

Soldado don Tomás Martín García, del Regimiento de Infantería La Victoria, número 20, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Id. don Gregorio Calvo Casado, del Batallón Cuadro del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, al id.

Burgos, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, el Brigada de Artillería Santiago Muñoz López.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Al Regimiento Cazadores Calatrava núm. 2:

Capitán D. José Muñiz Rodríguez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, en comisión.

Idem D. Carlos de Sandoval y de Colg, del Depósito de la Milicia Nacional de Villacastin.

Al Regimiento Cazadores España núm. 5:

Capitán D. Joaquín de Sotto y Montes.

Idem D. Pedro Esteban Sierra

Al Batallón Cazadores de Farnesio núm. 10:

Capitán D. Victoriano Martín Martín, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, Territorial.

Al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera:

Capitán D. José María González Guzmán, en comisión.

Al Regimiento Cazadores Taxdir núm. 7:

Alférez provisional D. Emilio Meneses Orozco.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Francisco Hidalgo de Cisneros, que mandará una Agrupación de Infantería.

Capitán D. Germán Clemente Centitagoya, que mandará un Batallón.

Idem retirado D. Hilario Pórras Delgado, que mandará un Batallón.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida para ejercer el empleo de Teniente por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a favor del Alférez D. Juan Zarantón Pérez, que mandará una Compañía.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro para ejercer el empleo de Teniente, a favor del Alférez de Infantería D. Marcial Vallejo Hernández.

Burgos 23 de octubre de 1937
= Segundo Año Triunfal = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Alférez al Brigada de Ingenieros D. Emilio Arranz Toquero.

Burgos 23 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicios contradictorios

La Orden General del Ejército del Centro del día 18 del actual mes como sigue:

La petición del Coronel del 12

Reglamento de Artillería Dgna don José de la Infesta y de la Piedra, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva a la 6.ª Bandera de la Legión por su actuación durante los continuos ataques del enemigo a las líneas de defensa de Toledo en los días 10 y 11 de Mayo último, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente.

Se intentó dicho expediente en virtud de lo acordado por V. E. en telegrama postal de fecha 6 de Julio de 1937, y de lo actuado resultó:

El Teniente Coronel don Guillermo Emperador Iriarte, Jefe de la línea de defensa de Toledo en 12 de Mayo del presente año promovió parte al Excmo. Sr. General Jefe de la División de Madrid número 4, exponiendo la actuación destacadísima de la 6.ª Bandera del Tercio, durante los ataques realizados por el enemigo en la citada línea de Defensa en los días 10 y 11 del mismo en que el enemigo en número muy considerable y seguramente cinco veces mayor, dándose cuenta perfecta del valor estratégico de la posición núm. 7, trató de apoderarse de ella empleando todos sus elementos, atacándola tres veces el día 10, y siete veces el día 11, sin que el espíritu de esta fuerza decayese ni un solo momento, ni cediese un palmo de terreno a costa de más del cincuenta por ciento de bajas en los dos días mencionados por lo que el Jefe citado cree que los actos realizados son de los señalados en el Reglamento de la Orden de San Fernando y propone por ello la apertura de juicio contradictorio a favor de dicha bandera.

En este parte informó el Excmo. Sr. General Jefe de la División de Madrid número 4 don Juan Yagüe Blanco, manifestando que la actuación de la 6.ª Bandera en la defensa de la posición núm. 7 del frente de Toledo ha sido tan meritoria y tan destacada que ha causado la admiración de cuantos la han visto y su sacrificio tan útil, que gracias a él no cayó en poder del enemigo la mencionada posición número 7, por lo que cree que dicha actuación está dentro del Reglamento para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva.

El Excmo. Sr. General don Andrés Saliquet Zameta, Jefe del Ejército del Centro, certifica: Que la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión, fué destacadísima, pues hizo frente a un enemigo muy superior en número y haciéndose cargo el Mando de ella, del valor estratégico de la posición núm. 7, llave de toda la línea de defensa puso todo su empeño y sus medios para rechazar al numeroso enemigo que con todas sus batallas y baterías

nos, se obstinaba en apoderarse de la posición, sembrándola de metralla para después lanzarse al asalto con numerosa fuerza de infantería precedida de gran cantidad de carros de combate, efectuando varios asaltos durante los días 10 y 11 sin que decayera el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la citada Bandera, ni cediese un solo palmo del terreno que defendía, a pesar de tener más de un cincuenta por ciento de bajas en los ataques que sufriera poniendo de relieve su valor insuperable, su espíritu de sacrificio y el concepto sagrado del deber y que por todo ello considera comprendida la actuación tan heroica de la expresada 6.ª Bandera de la Legión en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Excmo. Sr. General D. Juan Yagüe Blanco, Jefe del Primer Cuerpo de Ejército de Madrid y de las Fuerzas de la Legión que informó el parte ordinario, certifica: Que la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión en la defensa de la posición núm. 7 de la línea de defensa de Toledo los días 10 y 11 de Mayo del año actual lo hizo de modo muy brillante al ser atacada por numeroso enemigo, seguramente cinco veces mayor que sus efectivos, poniendo todo su empeño dicho enemigo en apoderarse de la citada posición, que después de sembrada materialmente de metralla por su artillería, fué atacada por la infantería precedida de carros de combate en abundancia, haciéndolo tres veces el día 10, y siete durante el 11, sin que es to hiciese mella en el magnífico y brillantísimo espíritu de la 6.ª Bandera que dándose a su vez perfecta cuenta de su misión y de la importancia de la posición que defendía, no cedió un solo palmo de terreno, a pesar de sufrir más del cincuenta por ciento de bajas de sus efectivos y, considera por ello a la expresada Bandera comprendida en el Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, haciendo constar también dicho General, que esta misma Bandera por su heroica actuación en diversos hechos de armas en que tomó parte desde la iniciación del Movimiento Nacional, fué propuesta para la Cruz Laureada de San Fernando por el señor Coronel Jefe del Segundo Tercio de la Legión, con fecha 15 de Febrero del corriente año.

Asimismo el Coronel de Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonard, en su declaración manifiesta que por razón del cargo de Jefe de la Sección de operaciones del 7.º Cuerpo de Ejército, tenía conocimiento en todo momento de la marcha de las operaciones y por ello de la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión durante los días 10 y 11 de Mayo y sobre todo de esta última por su actuación en esta

lucha, destruyéndose la eficacia de estas tropas en la línea de defensa de la posición núm. 7, rechazándose los sucesivos ataques del enemigo y realizando combates que con un alto espíritu y elevada moral hasta recibir la mayor eficacia en la misión que le había sido confiada, gracias a lo cual pudo sostenerse la posición estratégica de la mayor importancia de la línea de Defensa de Toledo, dándose con alto motivo a la retirada del enemigo y que considera a la expresada Bandera de la Legión comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Guillermo Emperador Iriarte, Jefe de las Fuerzas encargadas de la línea de Defensa de Toledo se refiere en el parte y manifiesta que la actuación destacadísima de la sexta Bandera de la Legión durante los continuos ataques realizados por el enemigo en las líneas de defensa de Toledo, los días 10 y 11 de mayo en los que el enemigo en un número muy considerable y seguramente cinco veces mayor, dándose cuenta perfecta del valor estratégico de la posición número 7, llave por decirlo así de la citada línea, puso todo su empeño y sus elementos en el deseo manifiesto de apoderarse de la misma, para lo cual después de sembrarlo materialmente de metralla atacó su infantería precedida de carros de combate en abundancia, tres veces, el día 10 y siete el día 11, más nada fué bastante para que el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la sexta Bandera de la Legión, decayese ni un solo momento, ni cediese un solo palmo de terreno, a costa de más del cincuenta por ciento de bajas y que la moral de estas fuerzas fué en todo momento elevadísima y que por esta actuación tan heroica con sidera a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Andrés Fernández Cuevas, Jefe que fué de la 16.ª Bandera durante los días 10 y 11 de mayo, manifiesta, que sobre las ocho y media horas del día 10 recibió orden de avanzar hacia la zona que ocupaban las fuerzas de Iñi y de Mérida en la posición número siete de la Defensa General de Toledo, enviando la 22 Compañía para reforzar dicha fuerza y recuperar los elementos de trinchera que constituían la posición número siete, ocupada por el enemigo, viéndose precisado a enviar la 24 Compañía de sostén de la anterior y reforzándola con una Sección de Ametralladoras por ser íntegramente el fuego de la Artillería y el de la Infantería apoyada por tanques; posteriormente se estableció toda la Bandera en la zona de las posiciones siete y ocho lo que se efectuó

a última hora de la tarde de dicho día. Durante todo este tiempo el fuego de Artillería fué constante, produciéndose durante él varios ataques de Infantería apoyados por carros de asalto rusos, los que fueron rechazados. Amaneciendo el día once reanudó el enemigo el fuego de Artillería y los ataques de Infantería apoyados por carros de combate que llegaron a acercarse hasta pocos metros de la posición, inutilizando los fusiles ametralladores y la mayor parte de las ametralladoras enviadas para reforzar las compañías de fusiles, continuando en esta situación el combate durante todo el día 11 sin poder detallar sus incidencias por haber sido herido hacia las diez de la mañana y evacuado sobre el medio día siendo muy crítica la situación en la primera hora por estar muy reducidos los efectivos, a pesar de lo cual los ataques fueron rechazados.

El Teniente Coronel don Alfonso Rey Pastor, jefe de Estado Mayor de la División número 14, antes número 4, hace manifestaciones idénticas a las señaladas anteriormente, añadiendo como ampliación que el enemigo atacó en el sector con más de veinte Batallones de Infantería, ocho baterías y unos catorce tanques con los que logró ocupar la posición unas cinco veces siendo desalojado por la actuación de la 6.ª Bandera, considerando a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Carvajal Arrieta, Comandante de Infantería, jefe del 8.º Batallón del Regimiento de Bailén, manifiesta que conocía la misión de la 6.ª Bandera de la Legión y ésta era conservar a toda costa la posición número 7 de Toledo, que el enemigo la tomó varias veces, las que fué rechazado a pesar de que la plantilla de la Bandera había quedado muy reducida y todas las armas automáticas destruidas, considerando a dicha Unidad por su gran espíritu, moral elevada y actuación heroica comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando, por ser esta posición llave de la línea defensiva de Toledo.

Don Alberto Ruiz García Tejada, Comandante de Infantería y jefe a las órdenes del Gobernador Militar de Toledo, comparte idéntico criterio para asegurar que como encargado de los Servicios del Sector, conocía perfectamente la actuación de la 6.ª Bandera, y que si el enemigo entró en la posición número 7 varias veces, las mismas fué rechazado, debido a la alta moral de las Fuerzas y el elevado espíritu que conservó, a pesar del número de bajas e inutilización del material, dato que sabe exac-

tamente por el destino que tenía, estimando que los actos de la Bandera entraron de lleno en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don Miguel Lafont Lopidan, Comandante Médico Militar con destino en la Jefatura de la Legión, en su declaración pone de relieve que la misión de la 6.ª Bandera, era mantener a todo trance la posición número G; que establecidas las ambulancias a un kilómetro de la posición, se dió cuenta de la intensidad del ataque por las numerosas explosiones de artillería que se observaban en el cerro; que el ataque se repitió varias veces, viéndose como las fuerzas se desplazaban de un lugar a otro, dándose cuenta de la proximidad del enemigo porque las granadas de los tanques estaban alrededor de las ambulancias lo que motivó el traslado de éstas más a retaguardia. El enemigo era muy superior en número; y para demostrar la situación difícil de la posición basta decir que ésta quedó incomunicada con el puesto de mando por un camino que antes era practicable; que las bajas fueron muchas y que el enemigo tomó la posición varias veces siendo en todas desalojado, y cree que la 6.ª Bandera de la Legión está comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Larios y Ochoa de Echague, Comandante Principal de Artillería de la División número 14 y antes de la número 4, expone: Que por su cargo conocía los hechos de guerra de la 6.ª Bandera en los días 10 y 11 de mayo último en la posición número 7 de la línea defensiva de Toledo aunque no los presencié. Que el enemigo hizo varios ataques muy intensos empleando toda clase de elementos, armas automáticas, cañones y tanques haciendo verdadero alarde de fuego de Artillería; pero a pesar de ello la 6.ª Bandera resistió estóica y heroicamente aquel fuego, dándose perfecta cuenta del valor que representaba el no dejar la posición; que tuvo muchas bajas la citada fuerza; que el enemigo era mucho mayor en número y por consiguiente sobrepasó más la resistencia de la Bandera, cuya moral no decayó un solo momento, conservando el espíritu del cual siempre hicieron gala estas fuerzas considerando a esta Unidad comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don Fernando Ramírez Jiménez, Comandante de Infantería y jefe de la 6.ª Bandera de la Legión, manifiesta: Que no tenía el mando de la Bandera por estar ausente cuando el que lo desempeñaba, Comandante señor Fernández Cuevas, pero tomó parte en la

operación por encontrarse ordenado hacerse cargo de ella, comunicando por tal causa los órdenes de ocupar las posiciones 7 y 8 que habían estado abandonadas, órdenes que fueron recibidas del Teniente Coronel don Guillermo Emperador, jefe del Sector de la Defensa de Toledo; que en la operación tomaron parte tres Compañías de fusiles y una de ametralladoras con unos 150 hombres las primeras y 180 la última con 16 máquinas. Que el combate dió comienzo el día 10 sobre las diez de la mañana, hora en que la Bandera estaba de descanso, recibiendo orden urgente de avanzar a defender la posición número 7 y 8, ya que la guarnición de éstas se replegaba por presión enemiga, avanzando una Compañía y consiguiendo establecerse en la posición, dejando al enemigo quien abrió intenso fuego sobre la misma que no abandonó en el resto del día, obligando a hacer retroceder a las fuerzas que prontamente se recuperaban; que sobre las 17 horas pasó a primera línea la Compañía de sostén; pero como la lucha era intensa a las 20 horas se le unieron dos secciones de la Compañía de fusiles que restaban para compensar las bajas de las otras; que a esa hora fué herido y evacuado; que sólo quedaba una máquina útil, estando borradas por el fuego de la artillería las fortificaciones que pudieron servir para su defensa; que el espíritu de la tropa fué el que correspondía a esta actuación a pesar de lo impresionante de la situación. Que por referencia conoce la actuación de la Bandera al día siguiente llegando los tanques a las trincheras, haciendo contacto la infantería enemiga con nuestras fuerzas, continuando esta situación durante todo el día a costa de un gran número de bajas, hasta que al anochecer fueron relevados los restos de la Unidad por la 8.ª Bandera también de la Legión.

Don Vicente Melgar Torija, Capitán de la doce Batería de Montaña del 13.º Regimiento Ligero, asegura que la función de la Bandera fué defender la posición número 7; que vió que la citada Bandera perdió aquella seis o siete veces, volviéndola a recuperar otras tantas, quedando por fin dueña de ella; que la situación fué crítica; que la moral de la Bandera fué muy elevada, citando como detalle que vió pasar heridos y en camilla a un legionario y un Alférez de la Bandera y gritando: «¡Viva España!», quedando muerto el Alférez después de lanzar este grito, considerando a esta Unidad acreedora a la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, ya que estos hechos

entran en el Reglamento de la Orden de este nombre

Don Mateo Prada Canillas, capitán de Infantería con destino en la 6.ª Bandera de la Legión, como testigo presencial afirma que la posición núm. 7 había sido ocupada por el enemigo siendo desalojado de ella por la 22 Compañía de la Bandera con bombas de mano; que daba la gran ofensiva artillera enemiga y del cañón de los tanques y el ataque en masa del enemigo, tuvo que ser reforzada la posición con la 24.ª Compañía; los tanques estuvieron a diez metros de la trinchera siendo nuevamente reforzada la guarnición por la 21 Compañía retirándose a la una de la mañana del día siguiente la 22 y 24 Compañías quedando en la posición la suya y la de Ametralladoras, organizándose la defensa en tres núcleos. Al amanecer del día 11 comenzó la preparación artillera y numerosos tanques a menos de 20 metros de la posición haciendo fuego cruzado sobre ella; se anunció el ataque de la Infantería, negando numerosas veces a menos de 10 metros de la posición, siendo rechazados con bombas de mano, los tanques llegaron hasta las mismas trincheras haciéndoles huir con granadas. Las bajas fueron muchas e inutilizadas todas las máquinas; pero la posición quedó en nuestro poder haciendo constar el espíritu de los legionarios que fué extraordinario, esperando a pie firme la avalancha enemiga sin retroceder un solo paso e incluso volvían a las trincheras los heridos como el Alférez Orozco que herido de metralla volvió a las trincheras animando a los hombres de su sección siendo nuevamente herido por bala explosiva y evacuado a urgencias ordenes del declarante.

Don Antonio Galindo Casellas, Capitán de Infantería con destino en la 6.ª Bandera de la Legión dice que el día 10 recibió orden del Jefe de la Bandera de evacuar la posición núm. 7 tomándola con bombas de mano y desalojando al enemigo quien inició un fuego de cañón que imposibilitaba el menor movimiento, ya que estaba todo el terreno batido. La posición tenía un espalón que ordenó tomar haciéndose la situación muy difícil pues el municionamiento casi era imposible, así como el servicio de enlaces, aumentándose la gravedad de la situación por el avance de los tanques rusos acompañados de una gran masa de Infantería llegando a menos de 10 metros de la posición; a las cinco de la tarde llegó el resto de la 24 Compañía y a las ocho de la noche llegó la 21 Compañía. El día 11 el ataque fué de la misma intensidad del anterior, llegando los tanques hasta las mismas trincheras, que los legionarios de plá hacían retroceder al enemigo haciendo refuer-

zos, llegando la 8.ª Bandera a la posición que seguía en nuestro poder.

Por último el Alférez don Mariano Clavero Juste, con destino en la Plana Mayor de la Legión, asegura que la sexta Bandera al tener que repliegarse un labor de día y un Batallón de Marina de la posición número 7, ante la fuerte presión enemiga, providencialmente y con una precisión extraordinaria entró por el flanco izquierdo a pecho descubierto recuperando el terreno un gran número de bajas; que la moral de esta fuerza no decayó un solo momento y que la crece comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando. Documentalmente se comprueba que los efectivos de la Bandera que intervinieron en los combates de los días 10 y 11 de mayo último, fueron dos compañías, cuatro capitanes, tres tenientes, nueve alféreces y un médico total 19. Cuatro subalternos, cuatro brigadas y veintinueve sargentos, total 37. Setenta y dos cabos, diez legionarios primeros y quinientos segundos, total 582. Las bajas sufridas según el estado que autoriza el Teniente Coronel Jefe del Sector de Toledo, ascienden a 352; de ellos 142 muertos. De las 16 máquinas de dotación de la Compañía de Ametralladoras fueron inutilizadas 14. No existen declaraciones de testigos voluntarios pues todos han depuesto a requerimiento del instructor. Han declarado en este expediente, cinco testigos de mayor empleo que el Jefe de la Bandera, cuatro de igual empleo y cuatro de inferior.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presente a declarar ante el Juez instructor citado al principio y con residencia en Valladolid, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Juan Quero.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 21 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma D. Luis Zoreda Landeta, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.
Burgos 23 de octubre de 1937.

= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—;—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento, con la antigüedad de 6 del mes de septiembre último, al Alférez Médico de dicha escala D. José María Alorda Trujillo, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Burgos 23 de octubre de 1937.

= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Agrupación de Pontoneros el Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros D. Jenaro Millet Maristany.

Burgos 23 de octubre de 1937.

= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras armas.

Por conveniencia del servicio y haber justificado hallarse en posesión del título de Veterinario, causa baja en su escala y Arma el Alférez de Complemento de Infantería D. Salustiano Fernández-Llamazares López, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 81, y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar, con el empleo de Veterinario 3.º y la misma antigüedad que poseía, y pasa destinado al Cuadro Eventual del VIII Cuerpo de Ejército.
=Burgos 23 de octubre de 1937.

= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Ascensos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

ha tenido a bien ascender al empleo de Coronel al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Arturo Cañas Sánchez, que continuará en el cargo de Comandante Militar de San Fernando.

Salamanca 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

En su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien ascender al empleo de Teniente Coronel de Infantería de Marina al Comandante D. Juan Romero López, continuando en su actual destino de Comandante Militar de Belmer.

Salamanca 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 2 de noviembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	29'00
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	1'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

DIVISAS LIBRES DE OBLIGACIONES VOLUNTARIAS Y DEFINITIVAMENTE:

Francos.....	36'25
Libras.....	53'05

Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Sevilla

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 del pasado agosto, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de don José Comas Torres, en representación de «Hilados y Tejidos Comas S. A.» por hallarse exentas dichas personas de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del pasado septiembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de don Manuel Gorina Ramírez, por hallarse exenta dicha persona de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del pasado septiembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de «Labor S. A.» representada por don

Francisco Sastre y Aldrahen, por hallarse exenta dicha razón social de la responsabilidad a que alude el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente que firmo en Sevilla a 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada en 8 de los corrientes, en méritos del expediente de modificación de apellidos instado por don Juan José Pérez López, por medio de la presente se hace saber que por dicho señor se ha presentado escrito que por reparto ha correspondido al presente Juzgado, en el que se solicita se autorice a don Antonio Pérez Fernández, a usar los apellidos de su abuelo paterno Pérez Tibao, Mateponiéndolos al de Hernández que por su madre le corresponde, para que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en el presente plazo de tres meses a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo venía a los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario.

La Coruña

Esta Comisión Provincial de Incautación de bienes con fecha 25 de septiembre del corriente año y en virtud de instancia de don Juan Colomer Girbau y don Antonio Tamburini, vecinos de Barcelona con residencia accidental en La Coruña, componentes de la razón social Tamburini y Colomer, de Sabadell, previo examen de los antecedentes y justificantes suministrados y después de haber requerido a las Comisiones Provinciales donde tienen su domicilio los deudores de dicha sociedad; acordó dejar sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor de Tamburini y Colomer, por estar exentos de las responsabilidades a que alude el artículo 4 del Decreto del 10 de enero del corriente año. El presente acuerdo es ratificación y ampliación al del 19 de julio del año en curso por el que se había hecho la liberación con carácter provisional.

En virtud de instancia del interesado y para su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado, firmo el presente en La Coruña a 20 de octubre de 1937.—El secretario de la Comisión.

Borja

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente 379, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín Marnero Iriera, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 377, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Mariano Ruiz Navarro, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 378, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Valentín Llamas Lapuerta vecino de Magallón hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 122, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eusebio Lahuerza Pérez, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 272, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Agapito Martínez Córdova, vecino de Los Fayos hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 273 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de octubre de 1937. II Año Triunfal. —El juez Rafael Guerrero. — El secretario judicial, Carmelo Molins.

Cabra

Don Antonio González Carre-ra, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia, nombrado instructor por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Juan Güeto Urbano vecino de Doña Mencía cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 28 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez instructor, Antonio González.—El secretario, Francisco Clavero.

Don Antonio González Carre-ra, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia, nombrado instructor por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Francisco Flores Ruiz, de Doña Mencía, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 28 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez instructor, Antonio González.—El secretario, Francisco Clavero.

Villadiego

Vega Gutiérrez José, Natural de Villadiego provincia de Burgos de estado casado, profesión relojero, de 53 años de edad, de nacimiento últimamente en Villadiego, provincia de Burgos, com-

parecerá en el término de ocho días ante el Alférez Instructor de la Guardia Civil, residente en Villadiego para responder en te el mismo de la responsabilidad que pueda corresponderle en el expediente de incautación de bienes que se encuentra instruyendo, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villadiego 16 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alférez Instructor, Nicolás Soto Calzada.

Amurrio

Don Rafael María de Villasante y Crúe, Juez de Instrucción de Amurrio (Alava) especial para instruir los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito, por designación de la Comisión provincial de incautación de Bienes contra Ramón Ormaechea Trojaola Juan Ejoza Aju-ria, Juana Mozo, José María Azcarraga, Telesforo Ibarquien Aju-ria María Rojaola, todos vecinos de Aramayona actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les de-berá exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho.

Dado en Amurrio a 15 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Rafael María de Villasante.—El Secretario, Miguel de Isla.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Manuel Izablen Ortega, vecino de Amaya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Manuel Murga Landa vecino de Amaya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Fermín Gardeazabal Olarteochea, vecino de Ayala, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.